



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 115

Miércoles 27 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villanubla, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Villanubla, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de abril siguiente).

Valladolid, 18 de mayo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.301

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal Medina de Rioseco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la suerte y locales que ocupan habi-

tualmente; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Medina de Rioseco; como zona infecta, las referidas suerte y locales, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de mayo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.302

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado por don Carlos Buil Polanco, don Justino Romero, doña Natividad del Río y don Félix Martín, vecinos de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que, derivándose desde la que tiene instalada «Emeterio Guerra, S. A.» a lo largo de la carretera de Segovia a Valladolid, llegue hasta dos estaciones de transformación que se instalarán en las fincas propiedad de los peticionarios sitas en los pagos «Granja Romera» y «Villanueva», pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Carlos Buil Polanco, don Justino Romero, doña Natividad del Río y don Félix Martín, vecinos de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléc-

trica de alta tensión que derivándose desde la que tiene instalada «Emeterio Guerra, S. A.», a lo largo de la carretera de Valladolid a Segovia, llegue hasta dos estaciones de transformación que se instalarán en las fincas propiedad de los peticionarios sitas en los pagos «Granja Romera» y «Villanueva».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causa de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de

poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 166.758,89 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 1 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.264—853

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal, en su sesión del día 15 de abril de 1953.

Antes de entrar en el orden del día y como asunto urgente, se da cuenta de una comunicación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, en que notifica la adjudicación de premios por estudios sobre el tema «Don Alvaro de Luna en la Historia de Valladolid», en un certamen literario, y cuyos premios se adjudican a don Jesús Arribas González, don José Moro Gabriel y a la señorita María del Rosario Corral Castanedo.

En el orden del día, la Comisión conoció de una comunicación de gratitud del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona por las atenciones tenidas con el Orfeón durante su estancia en esta ciudad con motivo de los Conciertos Sacros de Semana Santa.

Comisión de Obras

Se concede a doña María Alonso Arias, permiso para construir una casa en la calle de Labradores, con la condición de que dote al inmueble de ascensor y se haga previamente el señalamiento de línea.

A don Ricardo Calleja, permiso para construir una casa en la calle de S. Rafael, número uno.

A don Miguel Peña, para construir dos viviendas interiores en la casa número 52, de la calle de Embajadores.

Se concede a don Jacinto González licencia de habitabilidad de la casa número 1, de la Plaza del Salvador, y

A don Aurelio Cámara, licencia para construir una sepultura.

Comisión de Gobierno

Se aprueba el expediente de jubilación y señalamiento de pensión del médico don Clemente Tranque.

Se aprueba la ratificación del traslado de un obrero de jardines a vigilante del Mercado de las Delicias.

Se desestima la petición de reingreso formulada por un guardia municipal que renunció al cargo.

Comisión de Policía

Se reconoce derecho a enterramiento en diferentes sepulturas a doña Josefa Cuenca González y Hermanos, a doña Benigna González Requejo y hermanos, a doña Sebastiana García López, a doña Trinidad Pateiro Arias y hermanos y a doña Dolores León Conde y hermanas; y se concedieron sepulturas en las condiciones reglamentarias a doña Hermenegilda Barriocanal Rueda y a doña Saturnina Cartón Cartón e hijos.

Comisión de Hacienda

Se acuerda reconocer quinquenios reglamentarios a diferentes funcionarios.

Se aprueba expediente de jubilación de dos empleados municipales y señalamiento de las correspondientes pensiones.

Se acuerda conceder a doña Emilia de la Cruz, viuda de un Guardia municipal, la gratificación extraordinaria de Navidad del año 52.

Comisión de Acopios

Se acuerda la adquisición de modelos de impresos para diversas dependencias.

Adquisición de remolque con destino al Servicio de Limpieza.

Adquisición de tres carros de chapa con destino a la limpieza de rejillas del alcantarillado.

Y se acuerda el suministro de ganchos tridentados para el Matadero municipal.

Se aprueba el acta de subasta, sin postor, para la venta de una mula desechada del servicio.

Se aprueban las nóminas del subsidio familiar del personal eventual y tres relaciones de suministros.—El secretario, general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

1.079